

COPIA OSVALDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
112 UU

ORDENA EFECTUAR DESCUENTOS DE LAS REMESAS POR ANTICIPO DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDEN A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES DURANTE EL AÑO 2026, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.040.



SANTIAGO, 16 FEB 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 099

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 106 de 1960 del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el Decreto N° 2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales; la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución exenta N° 236 de 2024 de la Dirección de Presupuestos, que ordenó efectuar descuentos de los anticipos del Fondo Común Municipal a la Municipalidad de Punta Arenas y Puerto Natales por Aplicación del Artículo 98 de la ley N° 21.647, y sus modificaciones; la resolución exenta N° 91 de 2025 de la Dirección de Presupuestos, que ordenó efectuar descuentos de las remesas por anticipo del Fondo Común Municipal que le corresponda a la Municipalidad de Puerto Natales durante el año 2025; el Decreto Supremo N° 424 de 2022 del Ministerio de Hacienda que nombra a Javiera Martínez Fariña en el cargo de Directora de Presupuestos y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, establece en su artículo 2 como fines de la educación pública el pleno desarrollo de sus estudiantes, de acuerdo con sus necesidades y características, poniendo énfasis en su formación integral, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, intelectual, artístico y físico, entre otros y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos;

2. Que, asimismo, la referida Ley establece que el Sistema de Educación Pública, estará integrado por los establecimientos educacionales que actualmente dependen de las Municipalidades y Corporaciones Municipales, los cuales serán traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública con sus distintos niveles y modalidades educativas;

3. Que, al respecto, en el artículo cuadragésimo segundo transitorio, relativo a Protección de Derechos del Personal, en su inciso primero se señala que el traspaso del personal de los establecimientos educacionales a los Servicios Locales de Educación Pública "(...) en ningún caso podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones, pérdida del empleo o término de la relación laboral del personal traspasado. Asimismo, no podrá significar disminución de remuneraciones, ni modificación de los derechos estatutarios o previsionales de dicho personal. Tampoco podrá importar cambio de residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando sus servicios, salvo con su consentimiento expreso." Asimismo, en su inciso tercero se sostiene que "como consecuencia del traspaso a los Servicios Locales, ningún trabajador perderá sus derechos adquiridos".

4. Que, el inciso final del referido artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040 dispone que "Tampoco serán oponibles al Servicio Local las condiciones de trabajo que se pacten o se hayan pactado en cualquier fecha previa al traspaso del servicio educativo, para que produzcan efectos o se hagan exigibles desde que se verifique el traspaso del servicio educacional al Servicio Local, las que serán pagadas por la municipalidad o corporación municipal respectiva, a través de una planilla complementaria. El Servicio Local de Educación en representación del municipio o corporación municipal pagará dicha planilla complementaria. Para tal efecto, los recursos necesarios para el pago de la obligación del municipio, incluida su corporación, serán deducidos anualmente por el Servicio de Tesorería de las remesas por anticipos del Fondo Común Municipal que le correspondan a la respectiva municipalidad. Posteriormente, el mismo inciso final, luego de modificaciones dispuestas por el artículo 83 de la ley N° 21.724, ley de Reajuste del Sector Público para el año 2025, dispone que: "Con

todo, en los municipios en que la proporción de los ingresos por el Fondo Común Municipal respecto del total de ingresos propios percibidos por el municipio, medidos el año anterior, sea igual o superior al 45%, sólo podrá deducirse hasta un 20% de las remesas por anticipos, de acuerdo a lo que se establezca mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos. Los recursos que no hayan sido descontados pasarán a ser deducidos del año siguiente, y así sucesivamente, hasta la total extinción de la obligación originada por las condiciones pactadas referidas en este inciso. Lo establecido en este inciso será aplicable para todas aquellas condiciones que se hayan pactado desde el 1 de enero de 2021 en adelante.”.

5. Que, la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales con fecha 13 de septiembre de 2021, firmó un Convenio Colectivo de trabajo con el Sindicato de Trabajadores Asistentes de la Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, el cual tenía vigencia desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024. De las bonificaciones contenidas en el referido convenio, el beneficio pactado en la cláusula trigésimo-segunda cumple con lo dispuesto por el mencionado inciso final del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040. Esto, debido a que se trata de una condición de trabajo pactada en una fecha previa al traspaso del servicio educativo, para que produzcan efectos o se haga exigibles desde que se verifique el traspaso del servicio educacional al Servicio Local de Educación Pública.

6. Que, por su parte, la Dirección de Educación Pública informó a esta Dirección de Presupuestos, mediante Oficio Ord. N° 430 suscrito por el Director (S), de fecha 13 de febrero de 2026, la nómina de a quienes les correspondería el pago asociado a dicho beneficio pactado. Del mismo modo, la Dirección de Educación Pública reportó que estos pagos se materializarán durante todo el año 2026. Dado aquello, se constató un total de \$ 1.631.911.360 asociado al pago del beneficio pactado por la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales durante 2026.

7. Que, al efecto, cabe hacer presente que durante el año 2025 estuvo vigente la resolución exenta N° 91, de 2025 de esta Dirección de Presupuestos, la cual, en su artículo 2°, ordenó deducir de las remesas mensuales por anticipo del Fondo Común Municipal que le correspondía a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, a partir del mes de febrero de 2025, recursos en cuotas sucesivas por un total de \$ 941.937.600 pesos, de los cuales \$ 348.072.689 corresponden a lo adeudado del año 2024 y \$ 593.864.911 al pago del beneficio para 2025, según el detalle que dicha norma indica.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, existe un monto pendiente de pago por parte de la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales correspondiente al año 2025, por un total de \$ 993.190.332. Estos recursos se adeudan debido a que, la resolución N° 91 de 2025, consideró en base a lo estipulado en el inciso

final del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040, que establece una proporción máxima a descontar de los anticipos, un monto de \$ 593.864.911 para el pago del beneficio a los trabajadores en el año 2025, siendo el gasto efectivo de \$ 1.587.055.243, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Educación Pública.

9. Que, tal como señala el referido inciso final del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040, los recursos que no hayan sido descontados pasarán a ser deducidos del año siguiente. En consecuencia, los \$ 993.190.332 adeudados del año 2025, indicados en el numeral 8, deben sumarse al total de \$1.631.911.360, indicados en el numeral 6, relativo al gasto estimado para el año 2026 por el beneficio pactado para los trabajadores traspasados al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes desde la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, según información remitida por la Dirección de Educación Pública. Con lo anterior, el monto total adeudado para la anualidad 2026, que incorpora tanto la deuda del año 2025 como los pagos a realizar a los trabajadores en 2026, por parte de la Municipalidad de Puerto Natales es de \$2.625.101.692.

10. Que, en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040, se comenzará a efectuar los respectivos descuentos a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales a través de las remesas de anticipos del Fondo Común Municipal para su regularización. Estos descuentos deberán realizarse al momento en que se transfieran a las correspondientes municipalidades, sus respectivas remesas por anticipos, pudiendo deducirse sólo hasta un 20% de ellas, en caso de que la proporción de los ingresos por el Fondo Común Municipal respecto del total de Ingresos Propios percibidos por el municipio, medidos el año anterior, sea igual o superior al 45%.

11. Que, con la finalidad de conocer la proporción que representaron durante 2025 los ingresos del Fondo Común Municipal respecto del total de Ingresos Propios percibidos por el municipio de Puerto Natales, esta Dirección de Presupuestos solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo información relativa a los ingresos del Fondo Común Municipal recibidos para cada municipio durante el año 2025 respecto del total de Ingresos Propios. Mediante correo electrónico del Encargado Unidad Análisis Financiero de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se comunicó que la información no estaría disponible respecto del año 2025, ya que actualmente se encuentran en el proceso de captura de la información, no obstante, se ha solicitado de manera excepcional dicha información a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales.

12. Que, en observancia de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3° de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y del

principio de eficiencia reconocido en el artículo 5° de dicha ley, a pesar de lo indicado en el considerando anterior, esta Dirección de Presupuestos estima necesario avanzar con los descuentos pertinentes utilizando la última información disponible respecto del año 2024, dado que esperar hasta la obtención de la información significaría dejar de percibir los recursos necesarios para el pago del beneficio pactado durante dicho periodo por parte de los trabajadores del Servicio Local de Educación Pública.

13. En este sentido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en respuesta a oficio enviado por esta Dirección, remitió la última información disponible correspondiente al año 2024. Para dicho año, la proporción de los ingresos por el Fondo Común Municipal respecto del total de Ingresos Propios percibidos por el municipio correspondía a 46,03%. Esto en consideración a que los ingresos totales por Fondo Común Municipal correspondieron a M\$ 4.567.667 y los Ingresos Propios del municipio (FCM + IPP) ascendieron a M\$ 9.923.449. Dichos antecedentes también fueron corroborados con la información pública del Sistema Nacional de Información Municipal, SINIM, disponible en el sitio web <https://www.sinim.gov.cl/>

14. Que, considerando el porcentaje que representaron los fondos recibidos del Fondo Común Municipal respecto de los Ingresos Propios Municipales el año 2024, estos superan el 45%. Por ende, es aplicable a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales el límite del 20% dispuesto por el inciso final del artículo cuadragésimo segundo transitorio. Sin perjuicio de lo anterior, estos porcentajes serán nuevamente revisados una vez se encuentre disponible la información relativa al año 2025, pudiendo realizarse los ajustes pertinentes en caso de que así sea necesario de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040.

15. Que, en aplicación del inciso final del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040, los montos a descontar en el año 2026 incorporan los montos no descontados en el año 2025, asociado con la vigencia de los contratos a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, los que no podrán superar el límite del 20% establecido en el inciso final del precitado artículo.

16. Los oficios y otros documentos citados en los considerandos anteriores se encuentran disponibles para el caso de que tanto la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, como el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, requieran consultarlos.

Que atendido lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNASE a la Tesorería General de la República deducir de la remesa mensual por anticipo del Fondo Común Municipal que le corresponda a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, a partir del mes de marzo 2026, recursos en 10 cuotas sucesivas. El monto total a descontar el año 2026 será de \$878.488.512.

Recursos adeudados del año 2025

Mes - Año	Monto en pesos
marzo - 2026	57.889.945
abril - 2026	62.914.060
mayo - 2026	170.402.456
junio - 2026	64.663.579
julio - 2026	105.790.110
agosto - 2026	62.914.017
septiembre - 2026	69.851.908
octubre - 2026	113.790.437
noviembre - 2026	62.914.041
diciembre - 2026	107.357.959
Total	878.488.512

Estos descuentos deberán realizarse en la misma oportunidad en que se transfiera la correspondiente remesa de los anticipos del Fondo Común Municipal, los que serán transferidos en la misma oportunidad al Servicio Local de Educación Pública Magallanes por parte de la Tesorería General de la República.

El saldo adeudado por la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, posterior a estos descuentos, corresponde a \$1.746.613.180, los cuales se componen de, \$114.701.820 correspondiente a los pagos efectuados en 2025 no cubierto con los descuentos que se realizarán el año 2026 y de \$1.631.911.360 correspondientes al pago del beneficio pactado para la presente anualidad, los cuales deberán ser descontados de los anticipos del Fondo Común Municipal de las siguientes anualidades.

Tesorería General de la República informará a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes y a la Dirección de Presupuestos de los descuentos realizados y la transferencia de recursos indicadas en este artículo, a más tardar, el día siguiente de haber realizado dichas operaciones.

ARTÍCULO 2º: El monto mensual que se deba descontar de conformidad al artículo 1º de la presente resolución, tendrá vigencia durante el año presupuestario 2026. Durante las anualidades siguientes, y hasta cumplir con la obligación convenida, según corresponda, se deberán dictar nuevas resoluciones que determinen el monto mensual a deducir de la remesa por anticipo del Fondo Común Municipal en el año respectivo.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Los recursos deducidos del artículo 1º serán transferidos desde la Tesorería General de la República al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, en representación del municipio, el cual realizará los pagos, y dichos recursos tendrán como único destino el cumplimiento del inciso final del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040.

Dichos recursos ingresarán al presupuesto del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.

ARTÍCULO 4º: El Servicio Local de Educación Pública Magallanes, mediante la Dirección de Educación Pública, informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes de los 5 días siguientes a la realización del pago, la nómina de trabajadores beneficiarios y los montos transferidos a cada uno por concepto de la aplicación del cumplimiento del inciso final del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N°21.040.

ARTÍCULO 5º: En caso de que algún trabajador que reciba el beneficio pactado haya terminado su vínculo laboral, el Servicio Local de Educación Pública Magallanes a través de la Dirección de Educación Pública, podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos ajustar los montos definidos para los descuentos de los anticipos del Fondo Común Municipal. Dicha solicitud deberá presentarse a más tardar el 30 de octubre de 2026 y ser informada al respectivo Municipio.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese la presente resolución a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales y al Servicio Local de Educación Pública Magallanes para su conocimiento e infórmese a la Tesorería General de la República para que efectúe los descuentos.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de su total tramitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS



DISTRIBUCIÓN:

1. Tesorería General de la República.
2. Ilustre Municipalidad de Puerto Natales.
3. Servicio Local de Educación Pública Magallanes.
4. Dirección de Presupuestos.
5. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
6. Dirección de Educación Pública.
7. Subsecretaría de Educación.
8. Oficina de Partes SUBDERE.